

ACTAS DE REUNIONES DE LA COMISIÓN DE VALORACIÓN CORRESPONDIENTE AL PROCEDIMIENTO DE PROMOCIÓN INTERNA DEL PUESTO DE TÉCNICO ESPECIALISTA (ADMINISTRATIVO)

Celebradas el día 24.07.2026 a las 10:00 horas y a las 12:00 horas, en la Sala de Formación del Edificio 2 de la sede de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente del Ayuntamiento de Sevilla, y por videoconferencia, se reúne la Comisión de Valoración designada para el procedimiento de Promoción Interna del puesto de TE/ Administrativo con los siguientes órdenes del día:

Primera sesión 10:00 horas:

- Revisión alegaciones a la plantilla de corrección del primer examen de la fase de oposición de la Promoción Interna TE/Administrativo (se adjuntan alegaciones presentadas).
- Aprobación definitiva de la plantilla.
- Corrección de exámenes.

Segunda sesión 12:00 horas:

- Apertura de sobres del primer examen de la fase de oposición de la Promoción Interna TE/Administrativo.

Asisten:

- Presidente: D. Manuel J. Valdivieso Fontán
- Vocales: D^a. Gloria Gómez Portillo
D^a. María Gámez Ramírez
D^a Sara Gordillo Torres
- Secretaria: D^a. Carmen Torregrosa Garamendi.

Primera sesión:

1º. Revisión alegaciones a la plantilla de corrección del primer examen de la fase de oposición de la Promoción Interna TE/Administrativo

Por parte de la Secretaria se hace constar que se ha recibido oficio por parte del Registro General indicándonos que en el plazo entre el 22 de junio de 2026 y el 3 de julio de 2026 se ha presentado las siguientes alegaciones:

Telemático 106833 22/06/2026 VÁZQUEZ PEREZ J
Telemático 107033 22/06/2026 SABATE VALERO I R
Telemático 107787 22/06/2026 JIMENEZ CADENAS M D
Telemático 110052 25/06/2026 BEJAR SUAREZ M J
Telemático 114785 02/07/2026 DE LA ROSA VILLA M R

Se procede a revisar las mismas:

Código Seguro De Verificación	qGfEntPP0wXSyAGe0ZIHSQ==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Valdivieso Fontan	Firmado	31/07/2026 09:51:20	
	Carmen Torregrosa Garamendi	Firmado	31/07/2026 08:34:31	
Observaciones			Página	1/13
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/qGfEntPP0wXSyAGe0ZIHSQ==			



- Telemático 106833 22/06/2026 VÁZQUEZ PEREZ J, expone:

“Por ello, se formulan las siguientes alegaciones respecto de las preguntas que se indican a continuación:

Se alegarán las preguntas del MODELO B1: 16, 27, 30 y 42

PREGUNTA nº16: Según la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía, los municipios de gran población tienen un régimen organizativo especial cuando superan:

- a) 100.000 habitantes.
- b) 75.000 habitantes y cumplen determinados requisitos.
- c) 50.000 habitantes.
- d) Cualquier cifra, a decisión del Consejo de Gobierno.

La respuesta concedida como correcta por el tribunal es la B) “75.000 habitantes y cumplen determinados requisitos”.

En primer lugar, la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA) **no regula de forma sustantiva ni establece las bases del régimen de los municipios de gran población**. Este régimen especial está regulado a nivel estatal en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL).

Teniendo esto en cuenta, y pensando que el error en la ley no fuese considerado como esencial para anular dicha pregunta, además, considero que la pregunta, en el fondo, está mal redactada ya que cuestiona por el régimen organizativo de los municipios de gran población y cuándo se considera que estos municipios de gran población tienen un régimen organizativo especial.

La pregunta induce a error, ya que entre los municipios que son considerados por la ley 7/1985 en su Título X de gran población no hay diferencias especiales organizativas sea cual sea la forma de acceder a esa consideración de esta categoría de municipios de gran población. Entre ellos no existe un régimen organizativo especial según sus habitantes. **Sí existe entre municipios normales y los de gran población** y ahí encajaría bien la respuesta dada como correcta. Al preguntar en este examen por el régimen organizativo especial de **los municipios de gran población**, la pregunta induce a error. Por ello, tanto por el error al remitir a la ley como por el fondo de la pregunta con lo anteriormente expuesto, solicito que la pregunta sea anulada para todos los participantes ya que no existe una respuesta correcta a dicha pregunta.

PREGUNTA nº 27.- La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, reconoce el derecho de acceso a la información pública a:

- a) Solo ciudadanos españoles.
- b) Toda persona sin necesidad de justificar interés.
- c) Quienes acrediten interés legítimo.
- d) Medios de comunicación exclusivamente.

La respuesta correcta dada por el tribunal es la b) Toda persona sin necesidad de justificar interés. Sin embargo, considero que también es correcta la respuesta c) Quienes acrediten interés legítimo. La pregunta no hace referencia a ningún artículo

Código Seguro De Verificación	qGfEntPP0wXSyaGe0ZIHSQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Valdivieso Fontan	Firmado	31/07/2026 09:51:20
	Carmen Torregrosa Garamendi	Firmado	31/07/2026 08:34:31
Observaciones		Página	2/13
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/qGfEntPP0wXSyaGe0ZIHSQ==		



específico, ni a un derecho general salvo excepciones recogidas en la Ley, simplemente pregunta por el acceso a información pública en la ley 19/2013.

El artículo 13 de dicha ley indica que “Se entiende por información pública los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obren en poder de alguno de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de este título y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones”

A continuación de dicho artículo, el art.14 indica **los límites al derecho de acceso a dicha información pública** que incluye la definición del artículo anterior:

Artículo 14. Límites al derecho de acceso, el derecho de acceso podrá ser limitado cuando acceder a la información suponga un perjuicio para ciertos temas como seguridad nacional, seguridad pública, etc... En esos casos, dice el punto 2 de dicho artículo 14 que “La aplicación de los límites será justificada y proporcionada a su objeto y finalidad de protección y atenderá a las circunstancias del caso concreto, **especialmente a la concurrencia de un interés público o privado superior que justifique el acceso**” debiendo por tanto motivar el interés legítimo al acceso a dicha información.

La pregunta del presente examen no hace referencia a ningún artículo concreto de la ley, ni a ningún precepto o principio general, por lo que la respuesta dada como correcta indica que el derecho de acceso a la información pública reconoce el derecho a toda persona sin necesidad de justificar interés legítimo, pero, aun siendo correcta, no completa las posibilidades que existen en la Ley de Transparencia por la que cuestiona la pregunta del examen, ya que en el art. 14 indica que para el acceso a información pública de ciertos temas hay que acreditar dicho interés público o privado superior que justifique el acceso a dicha información pública.

Por lo que solicito que dicha pregunta sea anulada o subsidiariamente se dé como correcta también la respuesta c).

PREGUNTA nº 30 Conforme al artículo 5 del Real Decreto Legislativo 7/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, en el que se regulan los derechos del ciudadano, todo ciudadano tiene derecho a:

- a) *Disfrutar de una vivienda digna, accesible, universal y gratuita.*
- b) *A la utilización de las dotaciones públicas y los equipamientos colectivos abiertos al uso público, en todo caso previa la licencia urbanística oportuna.*
- c) *Participar efectivamente en los procedimientos de elaboración y aprobación de cualesquiera instrumentos de ordenación del territorio o de ordenación y ejecución urbanísticas.*
- d) *Ser informados por la Administración competente, de forma completa y por escrito, del régimen y las condiciones urbanísticas aplicables a una finca determinada, previo trámite de audiencia al propietario.*

La respuesta concedida como correcta por el tribunal es la B) A la utilización de las dotaciones públicas y los equipamientos colectivos abiertos al uso público, en todo caso previa la licencia urbanística oportuna.

Sin embargo, el artículo 5 de la Ley indica literalmente, respecto a las respuestas dadas, lo siguiente:

Código Seguro De Verificación	qGfEntPP0wXSyAGe0ZIHsQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Valdivieso Fontan	Firmado	31/07/2026 09:51:20
	Carmen Torregrosa Garamendi	Firmado	31/07/2026 08:34:31
Observaciones		Página	3/13
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/qGfEntPP0wXSyAGe0ZIHsQ==		



Artículo 5. Derechos del ciudadano.

Todos los ciudadanos tienen derecho a:

b) Acceder, en condiciones no discriminatorias y de accesibilidad universal, a la utilización de las dotaciones públicas y los equipamientos colectivos abiertos al uso público, de acuerdo con la legislación reguladora de la actividad de que se trate. ...

e) **Participar efectivamente en los procedimientos de elaboración y aprobación de cualesquiera instrumentos de ordenación del territorio o de ordenación y ejecución urbanísticas** y de su evaluación ambiental mediante la formulación de alegaciones, observaciones, propuestas, reclamaciones y quejas y a obtener de la Administración una respuesta motivada, conforme a la legislación reguladora del régimen jurídico de dicha Administración y del procedimiento de que se trate.

Creo que debe ser un error ya que el apartado e) del artículo 5 dice literalmente y palabra por palabra salvo la parte final lo que considero que debe ser la respuesta correcta, la c) Participar efectivamente en los procedimientos de elaboración y aprobación de cualesquiera instrumentos de ordenación del territorio o de ordenación y ejecución urbanísticas. Sin embargo, la b), aunque podría considerarse correcta si se interpreta como tal, no remite exactamente al artículo 5 ya que está incompleta y cambia conceptos (Legislación reguladora por licencia, etc...) no es más correcta que la c, que aparece literalmente y sin excepciones. La b considero que pudiera haber sido correcta si no se hiciera alusión al artículo exacto, ya que considero que se esperaba que se fuese lo más fiel posible al mismo y dicha respuesta no aparece tal cual en la ley del suelo, como la c, por lo que solicito que se den como correctas las dos respuestas o subsidiariamente, se anule la pregunta.

PREGUNTA nº 42.- A tenor del artículo 62.1 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, ¿qué apartados ha de incluir la memoria de los instrumentos de ordenación urbanística?

- a) Memoria de información y de diagnóstico.
- b) Memoria de participación e información pública.
- c) Memoria de ordenación y memoria económica.
- d) Memoria de perspectiva de género.

El tribunal da como correcta la d) memoria de perspectiva de género. Entiendo que la pregunta es incorrecta porque precisamente la respuesta d) es la única que es incorrecta. El enunciado no pregunta por la respuesta incorrecta, sino por qué apartados **debe incluir** la memoria de los instrumentos de ordenación urbanística según el artículo 62.1.

Entiendo que queda claro que ha sido un error formulando la pregunta, por lo que solicito que se anule la pregunta y subsidiariamente, se den como correcta cualquiera de las restantes respuestas que sí son correctas."

- Telemático 107033 22/06/2026 SABATE VALERO I R: EXPONE

"ALEGACIONES A LA PREGUNTA 1 DEL MODELO B2

En relación a la pregunta número 1 DEL MODELO B2, literalmente se enuncia de la siguiente forma:

Código Seguro De Verificación	qGfEntPP0wXSyAGe0ZIHsQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Valdivieso Fontan	Firmado	31/07/2026 09:51:20
	Carmen Torregrosa Garamendi	Firmado	31/07/2026 08:34:31
Observaciones		Página	4/13
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/qGfEntPP0wXSyAGe0ZIHsQ==		



1.- Conforme al artículo 5 del Real Decreto Legislativo 7/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, en el que se regulan los derechos del ciudadano, todo ciudadano tiene derecho a:

- a) Disfrutar de una vivienda digna, accesible, universal y gratuita.
- b) A la utilización de las dotaciones públicas y los equipamientos colectivos abiertos al uso público, en todo caso previa la licencia urbanística oportuna.
- c) Participar efectivamente en los procedimientos de elaboración y aprobación de cualesquiera instrumentos de ordenación del territorio o de ordenación y ejecución urbanísticas.
- d) Ser informados por la Administración competente, de forma completa y por escrito, del régimen y las condiciones urbanísticas aplicables a una finca determinada, previo trámite de audiencia al propietario.

La opción contemplada por el Tribunal en la plantilla de resultados es la B)

Al respecto, decir que el artículo 5 del Real Decreto Legislativo 7/2015 de 30 de octubre dice lo siguiente:

Artículo 5. Derechos del ciudadano. Todos los ciudadanos tienen derecho a: a) Disfrutar de una vivienda digna, adecuada y accesible, concebida con arreglo al principio de diseño para todas las personas, que constituya su domicilio libre de ruido u otras inmisiones contaminantes de cualquier tipo que superen los límites máximos admitidos por la legislación aplicable y en un medio ambiente y un paisaje adecuados. b) **Acceder, en condiciones no discriminatorias y de accesibilidad universal, a la utilización de las dotaciones públicas y los equipamientos colectivos abiertos al uso público, de acuerdo con la legislación reguladora de la actividad de que se trate.** c) Acceder a la información de que dispongan las Administraciones Públicas sobre la ordenación del territorio, la ordenación urbanística y su evaluación ambiental, así como obtener copia o certificación de las disposiciones o actos administrativos adoptados, en los términos dispuestos por su legislación reguladora. d) Ser informados por la Administración competente, de forma completa, por escrito y en plazo razonable, del régimen y las condiciones urbanísticas aplicables a una finca determinada, en los términos dispuestos por su legislación reguladora. e) **Participar efectivamente en los procedimientos de elaboración y aprobación de cualesquiera instrumentos de ordenación del territorio o de ordenación y ejecución urbanísticas y de su evaluación ambiental mediante la formulación de alegaciones, observaciones, propuestas, reclamaciones y quejas y a obtener de la Administración una respuesta motivada, conforme a la legislación reguladora del régimen jurídico de dicha Administración y del procedimiento de que se trate.** f) Ejercer la acción pública para hacer respetar las determinaciones de la ordenación territorial y urbanística, así como las decisiones resultantes de los procedimientos de evaluación ambiental de los instrumentos que las contienen y de los proyectos para su ejecución, en los términos dispuestos por su legislación reguladora.

Por lo que la opción b), elegida por el tribunal no sería correcta al añadir en la misma el requisito de licencia urbanística, que no figura así en el artículo. (en rojo) La opción correcta debería ser la c) que se contempla en el citado artículo. (azul)

ALEGACIONES A LA PREGUNTA 13 DEL MODELO B2

En relación a la pregunta número 13 DEL MODELO B2, literalmente se enuncia de la siguiente forma:

13.- A tenor del artículo 62.1 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la

Código Seguro De Verificación	qGfEntPP0wXSyAGe0ZIHSQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Valdivieso Fontan	Firmado	31/07/2026 09:51:20	
	Carmen Torregrosa Garamendi	Firmado	31/07/2026 08:34:31	
Observaciones		Página	5/13	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/qGfEntPP0wXSyAGe0ZIHSQ==			

sostenibilidad del territorio de Andalucía, ¿qué apartados ha de incluir la memoria de los instrumentos de ordenación urbanística?

- a) Memoria de información y de diagnóstico.
- b) Memoria de participación e información pública.
- c) Memoria de ordenación y memoria económica.
- d) Memoria de perspectiva de género.

La opción contemplada por el Tribunal en la plantilla de resultados es la d)

Se cita literalmente el artículo 62.1 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre:

Artículo 62. Contenido documental de los instrumentos de ordenación urbanística. 1. Los instrumentos de ordenación urbanística deberán incorporar, en función de su alcance y determinaciones, los siguientes documentos: a) Memoria, que deberá contemplar los siguientes apartados: 1.º Memoria de información y de diagnóstico, que contendrá el análisis de la situación actual y problemas detectados. Además, contendrá el análisis de las afecciones derivadas de la legislación sectorial y de las determinaciones que le afecten de la planificación territorial. 2.º Memoria de participación e información pública, que contendrá las medidas y actuaciones realizadas para el fomento de la participación ciudadana, el resultado de estas y de la información pública. 3.º Memoria de ordenación, que contendrá la descripción de las distintas alternativas de ordenación cuando deban realizarse, y la justificación de la propuesta adoptada, así como su adecuación a los principios generales de ordenación contemplados en el artículo 4. Cuando proceda, incluirá la valoración de la incidencia de sus determinaciones en la ordenación territorial. 4.º Memoria económica, que contendrá un estudio económico financiero y, conforme a lo establecido en la legislación básica estatal, un informe de sostenibilidad económica y una memoria de viabilidad económica. b) Normativa Urbanística, que deberá contener las previsiones de ordenación y, en su caso, de programación y gestión. El carácter de sus determinaciones será preferentemente el de Norma, pudiendo contener Directrices y Recomendaciones conforme a lo dispuesto en el artículo 5. c) 1.º Cartografía, distinguiéndose: Información, que contendrá la documentación gráfica necesaria para la comprensión de la Memoria de información y de diagnóstico. 2.º Ordenación, que contendrá las determinaciones gráficas de la ordenación urbanística. d) Anexos, que incluirán cualesquiera otros documentos que vengan expresamente exigidos por la legislación sectorial aplicable. e) Resumen Ejecutivo, que contendrá la documentación establecida en la legislación estatal vigente, al objeto de facilitar la participación y consulta por la ciudadanía.

Se considera que las opciones a), b) y c) son correctas, siendo la opción d) incorrecta al no estar incluida en el artículo citado.

Por los motivos indicados, al tener tres respuestas consideradas correctas, la pregunta debería ser objeto de anulación.”

- Telemático 107787 22/06/2026 JIMENEZ CADENAS M D, expone:

“....considero que las preguntas números 1 y 13, no se ajustan al tenor literal de la ley o son respuestas incorrectas, en las mismas se dice:

1.- Conforme al artículo 5 del Real Decreto Legislativo 7/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, en el que se regulan los derechos del ciudadano, todo ciudadano tiene derecho a:

a. Disfrutar de una vivienda digna, accesible, universal y gratuita.

Código Seguro De Verificación	qGfEntPP0wXSyAGe0ZIHsQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Valdivieso Fontan	Firmado	31/07/2026 09:51:20
	Carmen Torregrosa Garamendi	Firmado	31/07/2026 08:34:31
Observaciones		Página	6/13
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/qGfEntPP0wXSyAGe0ZIHsQ==		



- b. A la utilización de las dotaciones públicas y los equipamientos colectivos abiertos al uso público, en todo caso previa la licencia urbanística oportuna.
- c. Participar efectivamente en los procedimientos de elaboración y aprobación de cualesquiera instrumentos de ordenación del territorio o de ordenación y ejecución urbanísticas.
- d. Ser informados por la Administración competente, de forma completa y por escrito, del régimen y las condiciones urbanísticas aplicables a una finca determinada, previo trámite de audiencia al propietario

La plantilla de resultados indica que la respuesta correcta es la b), sin embargo, el tenor literal de la citada ley indica:

“Art. 5 b) a la utilización de las dotaciones públicas y los equipamientos colectivos abiertos al uso público, de acuerdo con la legislación reguladora de la actividad de que se trate.” NO indica que “en todo caso previa la licencia urbanística oportuna”, es por ello que considero incorrecta la respuesta b).

En este caso respuesta correcta sería la c) tal como indica el “Art. 5, e) Participar efectivamente en los procedimientos de elaboración y aprobación de cualesquiera instrumentos de ordenación del territorio o de ordenación y ejecución urbanísticas”

13.- A tenor del artículo 62.1 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, ¿qué apartados ha de incluir la memoria de los instrumentos de ordenación urbanística?

- a. Memoria de información y de diagnóstico.
- b. Memoria de participación e información pública.
- c. Memoria de ordenación y memoria económica.
- d. Memoria de perspectiva de género.

El tenor literal del art. 62.1 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre es el siguiente: “Artículo 62. Contenido documental de los instrumentos de ordenación urbanística.

1. Los instrumentos de ordenación urbanística deberán incorporar, en función de su alcance y determinaciones, los siguientes documentos:

a) Memoria, que deberá contemplar los siguientes apartados:

1.º Memoria de información y de diagnóstico, que contendrá el análisis de la situación actual y problemas detectados. Además, contendrá el análisis de las afecciones derivadas de la legislación sectorial y de las determinaciones que le afecten de la planificación territorial.

2.º Memoria de participación e información pública, que contendrá las medidas y actuaciones realizadas para el fomento de la participación ciudadana, el resultado de estas y de la información pública.

3.º Memoria de ordenación, que contendrá la descripción de las distintas alternativas de ordenación cuando deban realizarse, y la justificación de la propuesta adoptada, así como su adecuación a los principios generales de ordenación contemplados en el artículo 4. Cuando proceda, incluirá la valoración de la incidencia de sus determinaciones en la ordenación territorial.

4.º Memoria económica, que contendrá un estudio económico financiero y, conforme a lo establecido en la legislación básica estatal, un informe de sostenibilidad económica y una memoria de viabilidad económica.”

Código Seguro De Verificación	qGfEntPP0wXSyAGe0ZIHsQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Valdivieso Fontan	Firmado	31/07/2026 09:51:20	
	Carmen Torregrosa Garamendi	Firmado	31/07/2026 08:34:31	
Observaciones		Página	7/13	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/qGfEntPP0wXSyAGe0ZIHsQ==			

Entiendo por ello que la respuesta de la pregunta 13 es incorrecta o la pregunta está mal formulada."

- Telemático 110052 25/06/2026 BEJAR SUAREZ M J, expone:

"....formula las siguientes alegaciones:

Pregunta nº 27 del modelo B1:

La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, reconoce el derecho de acceso a la información pública a:

- a) Solo ciudadanos españoles.*
- b) Toda persona sin necesidad de justificar interés.*
- c) Quienes acrediten interés legítimo.*
- d) Medios de comunicación exclusivamente.*

La respuesta correcta dada por el tribunal es la b) sin embargo la pregunta no hace referencia a ningún artículo específico, simplemente pregunta por el acceso a información pública en la ley 19/2013.

El artículo 13 indica que "Se entiende por información pública los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obren en poder de alguno de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de este título y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones"

A continuación, el artículo 14. Límites al derecho de acceso establece en su punto 1 que "El derecho de acceso podrá ser limitado cuando acceder a la información suponga un perjuicio para: a) La seguridad nacional. b) La defensa .../..." y en su punto 2 dice "La aplicación de los límites será justificada y proporcionada a su objeto y finalidad de protección y atenderá a las circunstancias del caso concreto, especialmente a la concurrencia de un interés público o privado superior que justifique el acceso".

La pregunta en cuestión no hace referencia a ningún artículo en concreto, por lo que aun considerando correcta la opción dada como válida por el tribunal, la misma no completa todas las posibilidades existentes en la Ley de Transparencia, motivo por el cual se solicita sean consideradas como correcta las respuestas b) y c) o, en su defecto, la anulación de la pregunta.

PREGUNTA nº 30 del modelo B1:

Conforme al artículo 5 del Real Decreto Legislativo 7/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, en el que se regulan los derechos del ciudadano, todo ciudadano tiene derecho a:

- a) Disfrutar de una vivienda digna, accesible, universal y gratuita.*
- b) A la utilización de las dotaciones públicas y los equipamientos colectivos abiertos al uso público, en todo caso previa la licencia urbanística oportuna.*
- c) Participar efectivamente en los procedimientos de elaboración y aprobación de cualesquiera instrumentos de ordenación del territorio o de ordenación y ejecución urbanísticas.*
- d) Ser informados por la Administración competente, de forma completa y por escrito, del régimen y las condiciones urbanísticas aplicables a una finca determinada, previo trámite de audiencia al propietario.*

Código Seguro De Verificación	qGfEntPP0wXSyAGe0ZIHsQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Valdivieso Fontan	Firmado	31/07/2026 09:51:20
	Carmen Torregrosa Garamendi	Firmado	31/07/2026 08:34:31
Observaciones		Página	8/13
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/qGfEntPP0wXSyAGe0ZIHsQ==		



La respuesta dada como correcta por el tribunal es la b), sin embargo, el artículo 5 de la Ley indica literalmente:

“b) Acceder, en condiciones no discriminatorias y de accesibilidad universal, a la utilización de las dotaciones públicas y los equipamientos colectivos abiertos al uso público, de acuerdo con la legislación reguladora de la actividad de que se trate”.

Por tanto, podría considerarse correcta si no se hiciera alusión en la pregunta al artículo exacto, pero en este caso dicha respuesta no aparece tal cual, en la ley del suelo, al incluir “en todo caso previa la licencia urbanística oportuna” por lo que se solicita la anulación de la pregunta.

PREGUNTA nº 42 del modelo B1:

A tenor del artículo 62.1 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, ¿qué apartados ha de incluir la memoria de los instrumentos de ordenación urbanística?

- a) Memoria de información y de diagnóstico.
- b) Memoria de participación e información pública.
- c) Memoria de ordenación y memoria económica.
- d) Memoria de perspectiva de género.

La respuesta dada como correcta por el tribunal es la d). El enunciado no pregunta por la respuesta incorrecta, sino por qué apartados debe incluir la memoria de los instrumentos de ordenación urbanística según el artículo 62.1, por tanto, serían correctas las respuestas a), b) y c) pero en ningún caso la d).

Parece un error formulando la pregunta, por lo que se solicita se considere correcta cualquiera de las respuestas a), b) o c) o, en su defecto, se anule la pregunta.

PREGUNTA nº 44 del modelo B1:

Según la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las entidades locales básicas del sistema son:

- a) Los Ayuntamientos, las Diputaciones Provinciales, las Comarcas y las Mancomunidades.
- b) Los Municipios y las Provincias.
- c) Las Provincias y las Islas.
- d) Los Municipios, las Diputaciones Provinciales y las Entidades de ámbito territorial inferior al municipio.

La respuesta dada como correcta por el tribunal es la b).

La Ley 7/1985 establece en su artículo 1: “1. Los Municipios son entidades básicas de la organización territorial del Estado y cauces inmediatos de participación ciudadana en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades. 2. La Provincia y, en su caso, la Isla gozan, asimismo, de idéntica autonomía para la gestión de los intereses respectivos.”, y en su artículo 3 “1. Son Entidades Locales territoriales: a) El Municipio. b) La Provincia. c) La Isla en los archipiélagos balear y canario.”

Por tanto, ninguna de las respuestas dadas se puede considerar correctas completamente, ya que si se está preguntando por las entidades básicas de la organización territorial la respuesta correcta sería “Municipios” y si se refiere a las entidades locales básicas serían “Municipios, Provincias e Isla”.

Código Seguro De Verificación	qGfEntPP0wXSyAGe0ZIHSQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Valdivieso Fontan	Firmado	31/07/2026 09:51:20	
	Carmen Torregrosa Garamendi	Firmado	31/07/2026 08:34:31	
Observaciones		Página	9/13	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/qGfEntPP0wXSyAGe0ZIHSQ==			

En base a ello se solicita la anulación de dicha pregunta.”

- Telemático 114785 02/07/2026 DE LA ROSA VILLA M R, expone:

“... formula las siguientes ALEGACIONES respecto a una de las preguntas del cuestionario, concretamente el número 30 del modelo B1.

PREGUNTA nº 30 Conforme al artículo 5 del Real Decreto Legislativo 7/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, en el que se regulan los derechos del ciudadano, todo ciudadano tiene derecho a:

- a) Disfrutar de una vivienda digna, accesible, universal y gratuita.
- b) A la utilización de las dotaciones públicas y los equipamientos colectivos abiertos al uso público, en todo caso previa la licencia urbanística oportuna.
- c) Participar efectivamente en los procedimientos de elaboración y aprobación de cualesquiera instrumentos de ordenación del territorio o de ordenación y ejecución urbanísticas.
- d) Ser informados por la Administración competente, de forma completa y por escrito, del régimen y las condiciones urbanísticas aplicables a una finca determinada, previo trámite de audiencia al propietario.

La respuesta que se ha dado como correcta por el tribunal es la B) A la utilización de las dotaciones públicas y los equipamientos colectivos abiertos al uso público, en todo caso previa la licencia urbanística oportuna.

Sin embargo, el artículo 5 de la Ley indica literalmente, respecto a las respuestas dadas, lo siguiente:

“Artículo 5. Derechos del ciudadano.

Todos los ciudadanos tienen derecho a:

- b) Acceder, en condiciones no discriminatorias y de accesibilidad universal, a la utilización de las dotaciones públicas y los equipamientos colectivos abiertos al uso público, de acuerdo con la legislación reguladora de la actividad de que se trate. ...
- e) **Participar efectivamente en los procedimientos de elaboración y aprobación de cualesquiera instrumentos de ordenación del territorio o de ordenación y ejecución urbanísticas** y de su evaluación ambiental mediante la formulación de alegaciones, observaciones, propuestas, reclamaciones y quejas y a obtener de la Administración una respuesta motivada, conforme a la legislación reguladora del régimen jurídico de dicha Administración y del procedimiento de que se trate.”

Considero que la respuesta correcta es la C/ ya que refleja lo indicado literalmente en el apartado e) del artículo 5 salvo la parte final que simplemente se omite en dicha respuesta C/.”

Tras analizar todas ellas la Comisión considera:

PREGUNTA		NORMA QUE AFECTA	VALORACIÓN	MOTIVACIÓN
MODELO B1: 30	MODELO B2:1	ART. 5 DEL RDL 7/2015 (Ley del Suelo)	ADMITIR MODIFICAR RESPUESTA LA	La plantilla publicada contenía un error dado que la respuesta correcta es el apartado C)
MODELO B1: 42	MODELO B2:13	Art. 62.1 de la Ley 7/2021 (LISTA)	ADMITIR ANULAR LA PREGUNTA	La pregunta tiene varias respuestas correctas (a, b y c) y la plantilla da por válida la única que no figura en la ley (d). Procede la anulación.

Código Seguro De Verificación	qGfEntPP0wXSyAge0ZIHSQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Valdivieso Fontan	Firmado	31/07/2026 09:51:20
	Carmen Torregrosa Garamendi	Firmado	31/07/2026 08:34:31
Observaciones		Página	10/13
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/qGfEntPP0wXSyAge0ZIHSQ==		



MODELO B1: 16	MODELO B2:47	Ley 5/2010 / Ley 7/1985	ADMITIR ANULAR LA PREGUNTA	Se admite la alegación en cuanto el enunciado de la pregunta se refiere a una normativa que no es la de aplicación.
MODELO B1: 27	MODELO B2:58	Ley 19/2013 (Transparencia)	RECHAZAR	La respuesta oficial coincide con el art. 12. Los límites del art. 14 no modifican quién es titular del derecho de acceso.
MODELO B1: 44	MODELO B2:15	Ley 7/1985 (LBRL)	Admitir ANULAR	La pregunta mezcla conceptos distintos ("entidad local básica" y "entidad local territorial") y ninguna respuesta reproduce fielmente la ley.

2.- Aprobación definitiva de plantilla.

A la vista de todo ello, se procede a modificar las plantillas de respuesta quedando definitivamente aprobadas las siguientes:

**PLANTILLA DEFINITIVA DE RESULTADOS PRIMER EJERCICIO CONVOCATORIA PROMOCIÓN
INTERNA 2023
CATEGORÍA DE TÉCNICO ESPECIALISTA, ADMINISTRATIVO
MODELO B1**

1-B	24-B	47-C
2-D	25-B	48-B
3-B	26-B	49-B
4-D	27-B	50-A
5-C	28-D	51-D
6-A	29-A	52-C
7-C	30-C	53-C
8-C	31-A	54-D
9-C	32-C	55-A
10-B	33-D	56-C
11-A	34-B	57-C
12-D	35-D	58-C
13-B	36-D	59-D
14-D	37-D	60-A
15-C	38-B	RESERVA QUE PASA A
16-B	39-B	FORMAR PARTE DE LA
17-C	40-A	PLANTILLA
18-A	41-B	1-B
19-B	42-D	2-B
20-A	43-A	3-A
21-B	44-B	RESERVA
22-D	45-C	4-C
23-B	46-B	5-D

Código Seguro De Verificación	qGfEntPP0wXSyAGe0ZIHSQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Valdivieso Fontan	Firmado	31/07/2026 09:51:20	
	Carmen Torregrosa Garamendi	Firmado	31/07/2026 08:34:31	
Observaciones		Página	11/13	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/qGfEntPP0wXSyAGe0ZIHSQ==			

**PLANTILLA DEFINITIVA DE RESULTADOS PRIMER EJERCICIO CONVOCATORIA PROMOCIÓN
INTERNA 2023
CATEGORÍA DE TÉCNICO ESPECIALISTA, ADMINISTRATIVO
MODELO B2**

1-C	24-C	47-B
2-A	25-D	48-C
3-C	26-A	49-A
4-D	27-C	50-B
5-B	28-C	51-A
6-D	29-C	52-B
7-D	30-D	53-D
8-D	31-A	54-B
9-B	32-B	55-B
10-B	33-D	56-B
11-A	34-B	57-B
12-B	35-D	58-B
13-D	36-C	59-D
14-A	37-A	60-A
15-B	38-C	RESERVA QUE PASA A
16-C	39-C	FORMAR PARTE DE LA
17-B	40-C	PLANTILLA
18-C	41-B	1-A
19-B	42-A	2-C
20-B	43-D	3-D
21-A	44-B	RESERVA
22-D	45-D	4-B
23-C	46-C	5-B

3.- Corrección de exámenes.

Se procede a la corrección anónima de los ejercicios con el siguiente resultado:

CÓDIGO	PREG. CORRECTAS	PREG. INCORRECTAS	PREG. NO CONTESTADAS	TOTAL RES	MAXIMA PUNTUACIÓN	VALOR UNIDA	PUNTUACIÓN FINAL
N57O16	32	9	19	60	10	0,16666667	5,03333333
H51P26	45	4	11	60	10	0,16666667	7,36666667
U57A8	37	13	10	60	10	0,16666667	5,73333333
A50I23	39	8	13	60	10	0,16666667	6,23333333
L51J26	52	8	0	60	10	0,16666667	8,4
B54N27	50	9	1	60	10	0,16666667	8,03333333
J55W15	50	10	0	60	10	0,16666667	8
T57Q6	38	14	8	60	10	0,16666667	5,86666667
X55O10	45	10	5	60	10	0,16666667	7,16666667
J51B2	45	6	9	60	10	0,16666667	7,3

Código Seguro De Verificación	qGfEntPP0wXSyaGe0ZIhsQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Valdivieso Fontan	Firmado	31/07/2026 09:51:20
	Carmen Torregrosa Garamendi	Firmado	31/07/2026 08:34:31
Observaciones		Página	12/13
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/qGfEntPP0wXSyaGe0ZIhsQ==		



Una vez corregido los exámenes y procediendo de acuerdo con lo establecido en la Base 7 y 8 y Anexo IV, la convocatoria del segundo ejercicio, resolución de un supuesto práctico, se adoptan el acuerdo de convocar a los aspirantes para celebrar el segundo ejercicio de la fase de oposición, la resolución de un supuesto práctico, el día 28 de septiembre de 2026 a las 10:00 h en el aula de formación del edificio 2 de la GUMA.

Finaliza la sesión sin más puntos que tratar a las 11:20horas.

Segunda sesión:

- **Único: Apertura de sobres del primer examen de la fase de oposición de la Promoción Interna TE/Administrativo.**

En presencia de los aspirantes que han asistido al acto, la Comisión procede a la apertura de los sobres que contienen los datos identificativos de los aspirantes. Previamente se comunica a todos los asistentes el resultado de la resolución de alegaciones que con posterioridad se publicará junto con este acta.

Se procede a la apertura con el siguiente resultado:

CÓDIGO	PREG. CORRECTAS	PREG. INCORRECTAS	PREG. NO CONTESTADAS	TOTAL RES	MAXIMA Puntuación	VALOR UNIDA	Puntuación FINAL	ASPIRANTE
N57O16	32	9	19	60	10	0,16666667	5,03333333	MARIA CARMEN NOVOA ORTEGA
H51P26	45	4	11	60	10	0,16666667	7,36666667	MARIA ROSARIO DE LA ROSA VILLA
U57A8	37	13	10	60	10	0,16666667	5,73333333	MARIA JOSEFA CALZADO GARCIA
A50I23	39	8	13	60	10	0,16666667	6,23333333	DAVID POZO VELAZQUEZ
L51J26	52	8	0	60	10	0,16666667	8,4	ISABEL Mª SABATE VALERO
B54N27	50	9	1	60	10	0,16666667	8,03333333	MARIA DOLORES JIMENEZ CADENAS
J55W15	50	10	0	60	10	0,16666667	8	JESUS VAZQUEZ PEREZ
T57Q6	38	14	8	60	10	0,16666667	5,86666667	JUANA RODRIGUEZ JIMENEZ
X55O10	45	10	5	60	10	0,16666667	7,16666667	MARIA JOSE BEJAR SUAREZ
J51B2	45	6	9	60	10	0,16666667	7,3	MARIA TERESA TORRES ANDRADE

Conforme a lo previsto en la base 8.2 de la convocatoria serán eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

Por último, se comunica a los presentes que el segundo ejercicio se realizará el 28.09.2026, publicándose el anuncio conforme a lo previsto en las bases.

Siendo las 12.40 horas del día 24 de julio de 2026, se da por concluida la sesión.

LA SECRETARIA

VºBº
EL PRESIDENTE

Código Seguro De Verificación	qGfEntPP0wXSyAGe0ZIHSQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Valdivieso Fontan	Firmado	31/07/2026 09:51:20	
	Carmen Torregrosa Garamendi	Firmado	31/07/2026 08:34:31	
Observaciones		Página	13/13	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/qGfEntPP0wXSyAGe0ZIHSQ==			